

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL
 INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA
 Y LA COMISION DE ENERGIA ATOMICA DE COSTA RICA

Entre nosotros Arturo Jofré Vartanián, mayor, casado, Master en Administración de Negocios, vecino de San José, cédula de identidad número 3-065-563, en calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado el "ITCR", con cédula de personería jurídica número 4000-042145-07; y Enrique Góngora Trejos, mayor, casado por segunda vez, Dipl.Math., vecino de Calle Blancos, cédula de identidad número 1-263-834, en calidad de Presidente de la Comisión de Energía Atómica en adelante denominada "CEA", con cédula de personería jurídica número 3-007-045538

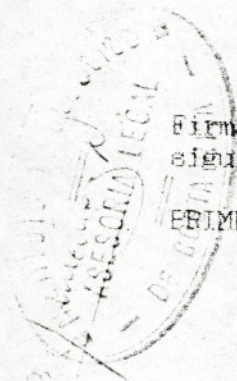
CONSIDERANDO QUE:

1. El ITCR es una institución autónoma de educación superior dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas.
2. La CEA es una institución cuya ley de creación (Ley No. 4383 del 18 de agosto de 1969) le asigna entre sus funciones fundamentales el promover la utilización pacífica de la energía nuclear.
3. Ambas instituciones manifiestan su interés de aunar esfuerzos y recursos para la consecución de sus fines y objetivos.

SE ACUERDA:

Firmar el presente convenio de cooperación el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

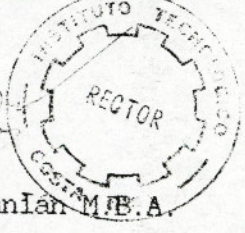
PRIMERA: Realizar programas y acciones conjuntas tendientes a la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico del país y a realizar las labores de extensión y divulgación pertinentes que permitan a la población tomar conciencia de las necesidades de desarrollo en los campos mencionados y en relación a la importancia del avance de la aplicación pacífica de la energía nuclear.

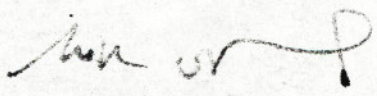


- SEGUNDA: Las partes se comprometen a brindar, recursos humanos, físicos y económicos necesarios para la realización de los proyectos específicos que se originen dentro del marco de este convenio.
- TERCERA: La coordinación de este convenio estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión del ITCR y la Dirección General de la CEA. Cada proyecto específico será firmado por la autoridad competente de cada institución.
- CUARTA: Tales proyectos serán puestos en marcha de común acuerdo entre ambas instituciones las que determinarán las modalidades operativas, plazos y responsabilidades de cada institución, para la realización de cada proyecto en particular.
- QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años y será prorrogado por periodos iguales sin necesidad de gestión o trámite alguno, mientras no exista declaración contraria expresada por escrito por alguna de las partes dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento.
- SEXTA: Sin embargo, a solicitud escrita de alguna de las partes, hecha por el funcionario con facultades suficientes para el acto, el presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, siempre que no ocasione perjuicio a la institución de contrapartida. No obstante los proyectos en marcha continuarán hasta la fecha aprobada para su conclusión.

Estimación: Este convenio se considera de cuantía inestimable

En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad de San José, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.


Arturo Jofré Vartanian, M.B.A.
RECTOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA


Enrique Góngora Trejos, Dipl. Math.
PRESIDENTE
COMISION DE ENERGIA ATOMICA DE
COSTA RICA